

Constancia Secretarial: el 24 de mayo de 2021 ingresa al Despacho para proceder de conformidad.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00246

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. y 390 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** con respecto al vehículo de placas CMQ581 promovida por **JOSE FRANCISCO SALAS** en contra de **FAISURY PEREA METAUTE**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Se ORDENA el emplazamiento de la demandada FAISURY PEREA METAUTE y LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, en los términos de los artículos 108 del C.G.P., y 10 del Decreto 806 de 2020. La secretaría hará las publicaciones ordenadas en ambos artículos.

SEXTO: Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones; a la Secretaría de Movilidad de Cali para que se sirva certificar aspectos

específicos y detallados referentes a la situación jurídica del de placas CMQ581 y perfeccione la medida de cautelar de inscripción de demanda sobre ese rodante. Oficiese.

SÉPTIMO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo con la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>028</u> del <u>10 DE JUNIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaría</p>
--

LCD

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0da4efb9cc8af5a3031dc291a879d1118bf7a00572da1d42190b31c0
e141080

Documento generado en 09/06/2021 10:56:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>